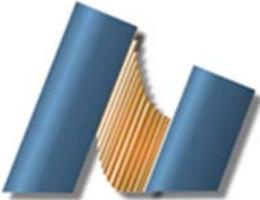


Licenciatura 
en
NANOTECNOLOGÍA
UNAM

REGLAMENTO
DE
INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

Derechos y obligaciones de los alumnos

- I.** Son derechos de los alumnos los siguientes:
- i. inscribirse y permanecer en la UNAM dentro de los lapsos indicados por el Reglamento General de Inscripciones (RGI) y por esta Normativa,
 - ii. recibir educación de calidad,
 - iii. ser tratados en forma respetuosa y profesional,
 - iv. expresar libremente sus ideas y opiniones sobre todos los asuntos que a la institución conciernen, sin más limitaciones que el no perturbar las labores universitarias y ajustarse a los términos del decoro y del respeto debidos a la Universidad y sus miembros,
 - v. poder hacer observaciones de carácter técnico por conducto de sus representantes ante el Comité Académico de la licenciatura,
 - vi. ser representantes de los alumnos ante el Comité Académico, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 21 de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura (LGFEL),
 - vii. organizarse libremente en sociedades para fines culturales, académicos, deportivos y sociales que se propongan los organizadores, en los términos que fije el reglamento,
 - viii. que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II.** Son obligaciones de los alumnos los siguientes:
- i. actuar con respeto hacia sus profesores, compañeros y demás miembros de la comunidad universitaria;
 - ii. actuar con honestidad y adherirse a los principios éticos del programa;
 - iii. asistir a clases y cumplir con las tareas asignadas;
 - iv. evaluar a los profesores al finalizar cada semestre;
 - v. respetar los reglamentos y mantener la disciplina sin ninguna excepción;
 - vi. hacer buen uso del mobiliario y de la infraestructura universitaria;
 - vii. actuar con integridad académica y abstenerse de conductas tales como presentar trabajo ajeno como propio, falsificar o modificar datos, recibir u ofrecer ayuda fraudulenta, entre otras;
 - viii. atender a las solicitudes de información de la licenciatura incluyendo la actualización de datos personales.

Requisitos generales de inscripción y permanencia

- III.** Por el grado de exigencia de este plan de estudios y los horarios requeridos, los alumnos deberán dedicar tiempo completo a sus estudios y deberán estar dispuestos a asistir en horario mixto (matutino y vespertino).
- IV.** Los límites de tiempo para estar inscrito en la Universidad con los beneficios de todos los servicios educativos y extracurriculares serán de un 50% adicional a la duración del plan de estudios, esto es, un total de 12 semestres, contados a partir de la primera inscripción en el ciclo de licenciatura de la UNAM. No se considerará, dentro de este

- límite de tiempo, la presentación del examen profesional, la prestación del servicio social o las estancias en la industria.
- V.** El Comité Académico podrá autorizar a un alumno la suspensión de los estudios hasta por un año lectivo, sin que se afecten los plazos señalados en el artículo IV. En casos excepcionales y plenamente justificados, el Comité Académico podrá ampliar dicha suspensión; en caso de una interrupción mayor de tres años a su regreso el alumno deberá aprobar el examen global que establezca el Comité Académico. La solicitud de suspensión se tramitará a petición expresa del alumno, ésta deberá ser aprobada por el Comité Académico.
 - VI.** Los alumnos que hayan suspendido sus estudios podrán reinscribirse, en caso de que el plazo de 12 semestres no se hubiera extinguido, pero tendrán que sujetarse al plan de estudios vigente en la fecha de su reingreso.
 - VII.** Los alumnos que no terminen sus estudios en el plazo de 12 semestres no serán reinscritos y únicamente conservarán el derecho a acreditar las asignaturas restantes por medio de exámenes extraordinarios y exámenes extraordinarios especiales, en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Inscripciones (RGI) y el capítulo III del Reglamento General de Exámenes (RGE).
 - VIII.** El tiempo límite para el cumplimiento de todos los requisitos del ciclo de licenciatura será el doble del tiempo establecido en el plan de estudios, esto es, 16 semestres, al término del cual se causará baja en la Institución. Dentro de este tiempo no se considerará la presentación del examen profesional.
 - IX.** Ningún alumno podrá ser inscrito más de dos veces en una misma asignatura. En caso de no acreditarla en la segunda inscripción, sólo podrá hacerlo mediante examen extraordinario o examen extraordinario especial. En caso de que un alumno sin derecho a inscripción sea aceptado por el profesor de una asignatura como oyente, esto no le generará ningún derecho como alumno, ya que no tendrá derecho a evaluaciones parciales, ni a presentar exámenes ordinarios, por lo que no obtendrá ninguna calificación.
 - X.** Para alumnos regulares, el número máximo de asignaturas que se permitirá cursar en un semestre será de siete, siempre y cuando no haya traslapes en los horarios. Para alumnos irregulares, el número máximo será de seis; cualquier excepción a esta regla deberá ser aprobada por el Comité Académico, para lo cual el estudiante deberá hacer una solicitud por escrito que contenga la justificación del caso.
 - XI.** Todo asunto relativo a la inscripción y a otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por los interesados, sus padres o tutores o por un apoderado legal. Estos trámites deberán hacerse personalmente en la oficina de Servicios Escolares.
 - XII.** Las asignaturas deberán cursarse en el orden indicado en el Plan de Estudios. El alumno no podrá inscribirse en una asignatura en particular, en los siguientes casos:
 - i. Si no ha acreditado la asignatura precedente (en su caso), según la seriación obligatoria del plan de estudios.
 - ii. Si adeuda tres o más asignaturas obligatorias correspondientes a semestres anteriores al que pretende inscribirse.

- iii. Si existen traslapes de horario con otras asignaturas que desea cursar, ya que se requiere un mínimo del 80% de asistencia para poder acreditar un curso.
- iv. Si no ha satisfecho los prerrequisitos de la asignatura, en caso de que estos existan.

Cualquier excepción deberá ser aprobada por Comité Académico.

XIII. Serán requisitos de reinscripción para todos los alumnos, los siguientes:

- i. realizar el pago correspondiente (cuota anual);
- ii. haber evaluado a todos los profesores del último semestre cursado;
- iii. atender a las solicitudes de información de la licenciatura incluyendo la actualización de datos personales;
- iv. presentar un comprobante de su registro en la clínica del IMSS que le corresponda;
- v. no tener adeudos de equipos, materiales o libros;
- vi. presentar los exámenes de perfiles intermedios requeridos de acuerdo con el Proyecto de Creación del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Nanotecnología, aprobado por Consejo Universitario el 31 de marzo de 2011.
- vii. cualquier otro requisito que sea solicitado por el Comité Académico o incluido en el presente reglamento.

Cada semestre, la totalidad de los requisitos serán publicados con antelación al periodo de inscripciones. La administración escolar determinará los formatos y los tiempos para cubrir los requisitos indicados en el presente artículo.

Prerrequisitos de las asignaturas y ejes

XIV. Previo a la inscripción a 5º semestre, el alumno deberá solicitar su registro en uno de los ejes de profundización, en las fechas señaladas para este propósito. El registro quedará sujeto a cupo y a que el alumno satisfaga los requisitos establecidos por el Comité Académico para cada uno de los ejes.

Los ejes serán asignados, a solicitud de los alumnos, de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Alumnos regulares, por orden de promedio, de mayor a menor.
- b) Alumnos que adeudan asignaturas, por número de asignaturas que adeudan (de menor a mayor), dando prioridad en cada caso a los de mayor promedio.

Para la asignación de ejes se tomará en cuenta la situación académica del alumno al momento de la fecha límite para solicitar registro, la cual se anunciará oportunamente en el calendario de la Administración Escolar. Una vez asignados los ejes de profundización, si algún alumno cambia de parecer, podrá cambiar de eje, siempre y cuando haya cupo disponible en el eje al que se aspira. De no ser así, permanecerá en el eje asignado.

XV. Los alumnos registrados en un eje de profundización tendrán asegurada su inscripción en las asignaturas optativas que se ofrezcan para su eje y semestre, siempre y cuando satisfagan todos los requisitos indicados en este reglamento y se inscriban dentro de los periodos designados para las inscripciones

- XVI.** Los alumnos podrán inscribirse a asignaturas optativas que no corresponden a su eje de profundización, o que sean de su eje pero de otro semestre, siempre y cuando satisfagan los prerrequisitos del curso y haya cupo. En el caso de asignaturas de carácter práctico, el alumno deberá entregar una carta de exposición de motivos; en caso de que haya problemas de cupo, esta carta permitirá elegir entre los alumnos interesados. La solicitud deberá presentarse en los plazos establecidos por la Administración Escolar.
- XVII.** Para las asignaturas de Inglés técnico I: Producción escrita [0600], e Inglés técnico II: Producción oral [0702] es requisito de inscripción aprobar el examen de inglés de nivel B2 (intermedio alto), de acuerdo con los criterios establecidos por el *Marco común europeo de referencia para las lenguas*. Para que los alumnos puedan alcanzar este nivel, se les apoyará, a partir de su ingreso, con cursos de formación complementaria, asesorías y con un laboratorio de inglés.
- Para presentar examen extraordinario de las asignaturas [0600] y [0702] será también requisito demostrar que se cuenta con el nivel B2 del idioma.
- Los exámenes de nivel de inglés se ofrecerán todos los semestres.
- XVIII.** Al inscribirse a su último semestre, el alumno deberá registrar la opción de titulación que pretende utilizar y el nombre del tutor o director responsable. Para inscribirse en el curso de estancia de investigación y registrar la opción de titulación, es necesario tener un mínimo de 80% de los créditos y no adeudar más de una asignatura obligatoria.
- XIX.** Los alumnos podrán darse de baja en un curso siempre y cuando lo soliciten por escrito, dentro de los plazos establecidos por la administración escolar. La baja de un curso fuera de los plazos establecidos podrá hacerse únicamente con la aprobación del Comité Académico.
- XXI.** El Comité Académico decidirá acerca de casos no contemplados en este reglamento.